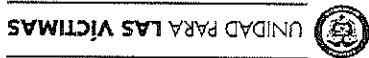
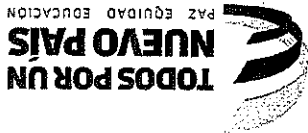


F-0AP-016-CAR
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201611241979301
Fecha: 10/26/2016 3:32:33 PM



2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrán proponerse las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Mandamiento de Pago al deudor **OSCAR JAVIER ROMERO RINCON** o a su apoderado, conforme lo previsto en el artículo 47 de la Resolución No. 603 del 17 de junio de 2013, en concordancia con los artículos 826, 565 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C., a los veintiseis (26) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).

VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyecto: Sandra García
Revisó: Claudia Aristizabal GJ
32 / 455

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea gratuita nacional: 018000 91 11 19 - Bogotá: 426 1111
Correspondencia: Carrera 6 No 14 98 P 4 Bogotá
www.unidadvictimas.gov.co
Síguenos en:

